



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA".

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

### SECCIÓN SEGUNDA

Tomo CCIX  
Número

20

Número de ejemplares impresos: 300

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES  
VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES  
VIVIENDA RURAL.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES  
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE  
"USO EFICIENTE DEL AGUA".

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS  
EDMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE  
EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS  
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE  
EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO  
2020.

SECRETARÍA DE CULTURA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN  
PRODUCTIVA.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
EDMÉX PROCARBONO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO  
FORESTAL SUSTENTABLE.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
REFORESTANDO EDMÉX.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE  
FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL  
DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO  
DE MÉXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE  
RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U  
OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE  
MÉXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
"FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
"FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS  
COMUNITARIOS EDMÉX.

Que la transversalidad y la focalización son las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el CONEVAL, el valor de la Canasta alimentaria rural ascendía a \$1,134.64 y la urbana a \$1,598.52, para el mes de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 881 son mujeres (50.6%).

Que la ENIGH 2018 reporta que 256 mil 781 hablantes de lengua indígena (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, de los cuales 90 mil 91 tienen carencia por acceso a la alimentación y de ellos 9 mil 477 son niños de 3 a 15 años de edad.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos para disminuir su condición de pobreza, elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas y ofrecerle mayores condiciones de igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 23 de enero de 2020, en el Acuerdo **CED/JG/EXT/1-2020/002**, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso (C) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CAyS/PDSFFNI/1SE/2020/02**, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-22/2020**, de fecha 24 de enero 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio con número de secuencia **27642863**, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1 Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

**1.2 Derechos sociales que atiende**

Alimentación y a la no discriminación.

**2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, a la canasta alimentaria que se otorga a las beneficiarias y beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Beneficiarios**, a las niñas y los niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de personas solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, no son sujetas de apoyo.

**Madrina o padrino**, a las mujeres y hombres del servicio público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, de entidades públicas y organismos autónomos; y a las personas físicas y jurídicas colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de niñas y niños beneficiarios, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Pobreza**, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.

**Solicitante**, a la niña o al niño indígena de entre 3 y 15 años de edad que es registrado a través de su madre, padre o persona tutora para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

**Persona Tutora**, a la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, el padre o ambos.

**3. Objetivos****3.1 General**

Contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

**3.2 Específicos**

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual en una y hasta en diez ocasiones, que favorezca el acceso de las personas beneficiarias a alimentos básicos y nutritivos; y
- b) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena beneficiaria, mediante la participación corresponsable del personal del servicio público de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y de las personas físicas y jurídico colectivas.

#### **4. Universo de atención**

##### **4.1 Población universo**

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México.

##### **4.2 Población potencial**

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación.

##### **4.3 Población objetivo**

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y estén estudiando en escuelas públicas de educación básica.

#### **5. Cobertura**

El Programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México de entre 3 y 15 años de edad, preferentemente de los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de madrinas y padrinos al Programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

#### **6. Apoyo**

##### **6.1 Tipo de apoyo**

Canasta alimentaria mensual en una y hasta en 10 ocasiones, por ejercicio fiscal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

##### **6.2 Monto de los apoyos**

Los apoyos del Programa son gratuitos y no generarán un costo a los beneficiarios.

El Programa será financiado con recursos del Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, y con la aportación de las madrinas y los padrinos, la cual será determinada por la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen las madrinas y los padrinos del servicio público, serán mediante descuento vía nómina; para quienes laboren en los Poderes del

Estado de México, entidades públicas y organismos autónomos, así como en los ayuntamientos; y para las demás personas participantes, será a través de una aportación al CEDIPIEM en los términos que para tal efecto se convengan, y las cuales servirán para cumplir con los fines para los que fue creado el Programa.

#### **7. Mecanismos de enrolamiento**

##### **7.1 Beneficiarios**

###### **7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;
- b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el Estado de México;
- c) La madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar, de acuerdo con las presentes Reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o persona tutora de la o del menor, en caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o del menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
- e) Copia de la constancia de estudios vigente;
- f) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Una fotografía tamaño infantil;
- i) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la madre, padre o persona tutora y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario a nombre de la madre, padre o tutor, con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

El Programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

#### **7.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia a los solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- b) Sean niñez mexiquense repatriada;
- c) Ser hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.3 Registro**

El registro de beneficiarios del Programa podrá realizarse siempre que no exista lista de espera.

La madre, el padre o persona tutora de la o del menor, deberán presentarse en los lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, a realizar los trámites para el registro del menor al Programa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio, quedará acreditado el registro del o de la menor en el Programa.

Todas las niñas y niños indígenas tienen derecho a ser registrados en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **7.1.4 Formatos**

- a) Formato de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.5 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias y beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **7.1.6 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal del beneficiario, de la madre, padre o persona tutora;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Asistir cuando se les convoque a recibir sus canastas alimentarias; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.8 Obligaciones de la madre, padre o persona tutora**

- a) Realizar los trámites relativos al Programa;
- b) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- c) Informar a la instancia ejecutora si el beneficiario recibe apoyo alimentario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- f) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases y procurar su óptimo aprovechamiento;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes Reglas;
- h) Notificar a la instancia ejecutora, en su caso, el cambio de domicilio del beneficiario;
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.9 Obligaciones de las madrinas y los padrinos**

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación en el Programa;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria;
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

**7.1.10 Causas de incumplimiento del beneficiario, padre, madre o persona tutora**

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión del menor al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.7 y 7.1.8 de las presentes Reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos alimentarios de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

**7.1.11 Sanciones****7.1.11.1 Suspensión temporal**

En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c) y e) del numeral 7.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y

Las demás que determine la instancia normativa.

**7.1.11.2 Cancelación y baja del programa:**

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.10, se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cuando el menor cumpla 16 años de edad;
- h) Dejar de estudiar su educación básica en escuela pública;
- i) Que el beneficiario cuente con otro apoyo alimentario de programas sociales, federales, estatales o municipales, a consideración de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

**7.1.12 Corresponsabilidad de los beneficiarios, madre, padre o tutor/a**

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de estar inscritos y asistir a la escuela hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o persona tutora asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.

Los beneficiarios, la madre, padre o persona tutora, participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

**7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla los 16 años de edad.

**8. Instancias participantes****8.1 Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

**8.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

**8.3 Comité de Admisión y Seguimiento****8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a. Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b. Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c. Seis vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  2. Representante de la Secretaría de Educación;
  3. Representante de la Secretaría de Salud;
  4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
  5. Representante de la sociedad civil, Organismos Autónomos o de una institución académica; y
  6. Representante de la iniciativa privada;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM; y
- e) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se invitará a cuatro personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- La Subdirección Operativa del CEDIPIEM;
- Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
- Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM y de la Secretaría del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### **8.3.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, a propuesta de la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica, a propuesta de la Presidencia;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **9. Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando no exista lista de espera de beneficiarios;
- b) La recepción de documentos se realizará en los lugares establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor del o la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por las personas solicitantes;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

## **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa.

## **10. Transversalidad**

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **13. Transparencia**

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

### **15.2 Informe de resultados**

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, persona tutora, madrina o padrino de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

**b) Vía telefónica:**

En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

**c) Vía internet:**

En el correo electrónico [cedipiem\\_ve@edomex.gob.mx](mailto:cedipiem_ve@edomex.gob.mx), [ci\\_cedipiem@edomex.gob.mx](mailto:ci_cedipiem@edomex.gob.mx), [cedipiem\\_domex.gob.mx](mailto:cedipiem_domex.gob.mx), [ninez\\_indigena@edomex.gob.mx](mailto:ninez_indigena@edomex.gob.mx) o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** La publicación de las presentes Reglas de Operación abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo contenido en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**M EN A. P. LETICIA MEJÍA GARCÍA**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.